



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

SINA

AUTO No 106

17 DE JUNIO DE 2022

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Caño Marianera”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el doctor CELSO MORENO BARRERO identificado con la C.C.No 18.968.135, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce del Caño Marianera para el proyecto denominado “CONSTRUCCION DE UN CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN EL CAÑO LA MARIANERA, COMO OBRA DE MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia del Acta de Posesión de CELSO MORENO BARRERO identificado con la C.C.No 18.968.135 como Alcalde del Municipio de Chimichagua Cesar
3. Formulario del Registro Único tributario del municipio de Chimichagua Cesar
4. Copia de la Cédula de Ciudadanía de CELSO MORENO BARRERO
5. Credencial de Alcalde expedida por el Consejo Nacional Electoral
6. Documento denominado Concepto Jurídico en torno a “SERVIDUMBRE DE PREDIOS QUE AFECTAN LA CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN EL CAÑO LA MARIANERA, EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, “quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”. Esta disposición es reglamentada por el Artículo 2.2.3.2.12.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).
2. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
3. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
4. En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012,

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

Continuación Auto No 106 del 17 de junio de 2022, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Caño Marianera.

2

Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “**No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**”

Que a través de la Resolución No 666 del 28 de abril de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022

Que por expresa disposición de la ley 99 de 1993, Corpocesar ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, facultada legalmente en el numeral 9 del artículo 31 de la ley en citas, para otorgar o negar “**concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente**”. En el caso sub examine, Corpocesar como entidad del estado considera necesario practicar diligencia de inspección técnica con su personal profesional, a fin de desarrollar la labor o servicio de evaluación ambiental, el cual está encaminado a determinar si es viable o no, otorgar la autorización que aquí se ha mencionado.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Marianera para el proyecto denominado “**CONSTRUCCION DE UN CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN EL CAÑO LA MARIANERA, COMO OBRA DE MITIGACION DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**”.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el sitio o sitios del proyecto en el municipio de Chimichagua - Cesar.

PARAGRAFO 1: La diligencia se cumplirá el día 30 de junio de 2022 con intervención de la Ingeniera Civil KELYS DAZA MARTINEZ. El informe resultante de esta actividad debe contener lo siguiente:

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Cuerpo de agua a utilizar
3. Descripción de las actividades, obra u obras a ejecutar.
4. Georreferenciación del sitio de ocupación de cauce.
5. Área del cauce a ocupar
6. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la construcción de obra, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
7. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
8. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

Continuación Auto No 106 del 17 de junio de 2022, por medio del cual se inicia trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar al Municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1, autorización para la ejecución de obras que ocupan el cauce de la corriente denominada Caño Mariana.

3

9. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
10. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 2: El Municipio de Chimichagua debe presentar a escala adecuada los planos del proyecto debidamente suscritos por el profesional responsable.

PARAGRAFO 3: En el evento en que la evaluadora requiera por escrito información, documentación y/o términos complementarios para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los dentro del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Chimichagua Cesar debe transportar al comisionado. En virtud del proyecto con su respectivo retorno, (mientras se mantenga la situación originada por la pandemia) se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y salubridad que las autoridades competentes han establecido frente a la situación de pandemia que vive el mundo. El usuario y las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente Auto, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CorpoCesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyecto- Apoyo Técnico	Nombre Completo	Firma
Revisó	Ana Isabel Benjumea Rocha- Profesional Universitario (e)	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández -Profesional Especializado - Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado - Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente No CGJ-A 089-2022

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181